



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 802297 / DOC- 557378 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA COMULSA, LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS, MEDIDORES ESTÁTICOS
(ELECTRÓNICOS) TRIFÁSICOS DE ENERGÍA
ACTIVA QUE SE INDICAN. /**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0249

SANTIAGO,

04 FEB. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta de la empresa Comercializadora Multinacional S.A. "COMULSA", de fecha 11.12.2012, ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 23216 de fecha 13.12.2012, el Sr. Carlos Felipe Andrews Rojas, Gerente General y Representante Legal, en representación de la empresa Comercializadora Multinacional S.A. "COMULSA", RUT N°: 94.458.000-K, con domicilio en calle Río Refugio N° 9638, comuna de Pudahuel, Santiago de Chile, solicita a esta Superintendencia; otorgar la autorización de comercialización de productos eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los medidores de energía eléctrica estáticos (electrónicos) individualizados en la TABLA I que se señala a continuación.

2º Que para ello, adjunta los antecedentes siguientes:

2.1 Individualización de los productos, según TABLA I.



TABLA I

Ítem N°	Marca / Modelo/Clase	Tipo de Medidor	Nº de Certificado
1	Landis+Gyr AG / ZMD402 Series 3 / Clase de Exactitud 0,2S.	Medidor de energía eléctrica Activa / Estático / Trifásico	NMi Certin B.V. N° CPC-10200465-01 Rev. 1

2.2 Declaración de Ingreso de Aduanas (D.I.), según TABLA II.

TABLA II

Ítem N°	Declaración de Ingreso	Fecha de vencimiento	Producto
1	N° 3310085512-2	29.11.2012	Medidor de Energía activa trifásico Landis+Gyr AG / ZMD402 Series 3 / Clase de Exactitud 0,2S.

- 2.3** Copia del Certificado de Conformidad N° CPC-10200465-01 Rev. 1, emitido con fecha 08.03.2011, por NMi Certin B.V. Holanda, para los medidores de energía activa trifásicos (electrónicos), Modelo ZMD402 Series 3, clase de exactitud 0,2S; fabricados por Landys+Gyr AG de Suiza, acreditado por Dutch Accreditation Council RvA, miembro signatario de International Accreditation Forum, INC (IAF), como Organismo de Inspección, de acuerdo con los requerimientos de ISO/IEC 17020:1998, con el registro de acreditación N° I 122 Tipo A, con vigencia hasta el 01.05.2013.
- 2.4** Copia del Informe de Ensayos o Test Report N° CVN-10200465-01, emitido con fecha 02.09.2010, por NMi Certin B.V. Holanda, para los medidores de energía activa trifásicos (electrónicos), Modelo ZMD402 Series 3, clase de exactitud 0,2S; fabricados por Landys+Gyr AG de Suiza, acreditado por Dutch Accreditation Council RvA, miembro signatario de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), como Laboratorio de Ensayos, de acuerdo con los requerimientos de ISO/IEC 17025:2005, con registro de acreditación N° L 029, con vigencia hasta el 01.05.2013.
- 2.5** Copia del Certificado de Registro "Quality Management System - ISO 9001:2008", otorgado por el Organismo de Certificación de calidad BSI, bajo el N° FM 39667, acreditado por ANAB, para Landys+Gyr AG, fabricante de los productos en comento, con domicilio en Theilerstrasse 1, 6301 Zug, Suiza, con vigencia hasta el 24.06.2014.
- 2.6** Catálogo o Manual de Operación de los medidores indicados en la TABLA I del Considerando 2º precedente.

26



3º Que, por una parte, es un hecho cierto que nuestro orden jurídico eléctrico exige manifestación de fe pública, directa o tercerizada previa que se pronuncie sobre el estándar técnico de los instrumentos de medida, según dispone el artículo 124 del Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería y, por otra parte, no existe Organismo de Certificación autorizado para certificar el producto, especie de instrumento de medida que requiere de refrendación pública en el actual proceso administrativo.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos, entre ellos medidores de energía eléctrica, que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que tanto los antecedentes de la empresa como las normas utilizadas para la certificación de los productos mencionados en la TABLA I del Considerando 2º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Comercializadora Multinacional S.A. "COMULSA", ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del D.S. N° 298:2005, señalado precedentemente para el producto " Medidor Estático Trifásico de Energía Eléctrica Activa, Clase 0,2S".

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa Comercializadora Multinacional S.A. "COMULSA", RUT N°: 94.458.000-K, con domicilio en calle Río Refugio N° 9638, comuna de Pudahuel, en Santiago de Chile, la comercialización de los productos que se indican en la TABLA I del Considerando 2º precedente.

2º Adicionalmente al marcado establecido en la norma técnica de certificación de los productos en commento, se deberá incorporar en cada unidad que se comercialice, una etiqueta que indique el número de la presente Resolución Exenta de SEC que autoriza la comercialización, como se indica a continuación:

"Resolución Exenta SEC N°..... de fecha....."

3º La empresa Comercializadora Multinacional S.A. "COMULSA", deberá remitir mensualmente a esta Superintendencia, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre que se registren internaciones en el período, adjuntando la individualización y declaración de ingreso del producto.

26



4º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

5º La presente resolución tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses desde su fecha de emisión, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, antes de la fecha de vencimiento, si es que no se dispone de Organismo de Certificación y/o Laboratorio de Ensayos autorizado; según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



JACK NAHMIAS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



Distribución:

- Comercializadora Multinacional S.A. "COMULSA"
Río Refugio N° 9638, Pudahuel - Santiago
- DTSE
- DTIE
- Archivo DTP TIMES: AUTORIZACIONES DE COMERCIALIZACIÓN: Autoriza COMULSA
Comercializar Medidores Energía Activa ZMD 402 CL 0,2S.
- Página web de SEC
- Transparencia Activa
- Caso N°:192494